



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Trece de diciembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 935

RADICADO N° 2023-00419-00

En la demanda ordinaria que se ha instaurado a través de abogado en ejercicio por LUZ MIRIAM BOLÍVAR CORREA en contra de INVERSIONES JQUORUM S.A.S. se entra a resolver lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, la cual, de cara a los cambios implementados, será tramitada con los lineamientos establecidos en la Ley 2213 de 2022.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se ordenará la notificación del auto admisorio de la demanda preferentemente por medios electrónicos, notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje al correo electrónico [superfamiliar@une.net.co](mailto:superfamiliar@une.net.co).

De igual forma conforme el artículo 3° de la citada Ley, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al Despacho.

Se REQUERIRÁ a la sociedad demandada para que allegue con la contestación de la demanda todas las pruebas que se encuentren en su poder.

Se reconocerá personería para que represente los intereses del demandante al Dr. Marlon David Muñoz Giraldo, portador de la T.P. 234.597 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios según verificación efectuada por parte del Despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO – ADMITIR la demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA promovida por LUZ MIRIAM BOLÍVAR CORREA en contra de INVERSIONES JQUORUM S.A.S. tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto al señor INVERSIONES JQUORUM S.A.S., la cual se realizará de manera electrónica y poniéndole de presente que deberá responder el libelo en el término de diez (10) días, contados una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de la notificación.

TERCERO – REQUERIR a INVERSIONES JQUORUM S.A.S. para que allegue con la contestación de la demanda todas las pruebas que se encuentren en su poder.

CUARTO – RECONOCER personería para que represente los intereses de la demandante al Dr. Marlon David Muñoz Giraldo, portador de la T.P. 234.597 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios según verificación efectuada por parte del Despacho.

La notificación se encuentra a cargo de la parte demandada, la cual se entenderá surtida dos (2) días hábiles después de remitir este auto al canal digital al correo electrónico [superfamiliar@une.net.co](mailto:superfamiliar@une.net.co).

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**  
**JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 211

Hoy 14 de diciembre de 2023 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**Paola Marcela Osorio Quintero**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f26e182dd97b3aab697661b41f05ee7ac9946ab96d403bd88c433544eb11afaf**

Documento generado en 13/12/2023 04:21:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**